



CONV. DJ/013/2022

DG/CI-034-CG/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL, REPRESENTADO POR EL DR. LUIS FERNANDO ORTIZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CETI", A QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LOS DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### **DECLARACIONES**

- A) Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:
- I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal.
- II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 9, fracciones I, III, XII y XIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara" y el artículo 27, fracciones I, III, del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- III.- Que para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, la Dirección de Área de Recursos Humanos cuenta con la atribución de integrar, administrar y promover la prestación del servicio social y prácticas profesionales de diferentes instituciones educativas, así como expedir las constancias respectivas, a fin de desarrollar en los prestadores una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenecen, mediante actividades que promuevan el mejoramiento social, cultural y económico de la población del Municipio de Guadalajara y su Área Metropolitana de Guadalajara.
- IV.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, C. P. 44680, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

### B) Declara "EL CETI":

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto del Titular del Ejecutivo Federal, publicado el 8 de abril de 1983, en el Diario Oficial de la Federación.
- II.- Que de conformidad con lo estipulado en los artículo 2° fracciones II y III y 3°. del mencionado Decreto de Creación, tiene por objeto la formación de tecnólogos e ingenieros, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, colaborar con los sectores productivos, público, privado y social, en la consolidación del desarrollo tecnológico, así como la de promover la cultura en beneficio de la comunidad.
- III.- Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo previsto en el artículo 3° del Decreto de Creación, podrá contar con el asesoramiento técnico industrial de las entidades del sector público





W. W.





y privado que, mediante convenio, coadyuven con el mismo y utilicen la tecnología que genere la propia institución.

- IV.- Que conforme a los artículos 4, fracción II, y 9, fracción XI, de dicho Decreto, el Director General cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio.
- V.- Que, para efectos del presente convenio, se señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones la finca marcada con el número 1885 de la calle Nueva Escocia en la Colonia Providencia 5ta. Sección en Guadalajara, Jalisco.
- VI.- Tener interés por desarrollar programas de colaboración bilateral con el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades de carácter científico-tecnológico y cultural.

## C) Declaran "LAS PARTES" QUE RECONOCEN:

- I. La importancia en el campo del desarrollo científico y reconocen la conveniencia de relacionar de manera estrecha, las actividades públicas y sociales con la actividad educativa.
- II. Consideran importante el fortalecimiento de la relación "EL CETI" y "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" en beneficio de la sociedad mexicana.
- III. Que los sectores educativos, públicos y sociales deben unir esfuerzos en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel académico, capaces de hacer frente a los retos de globalización y competitividad internacional, mediante modelos teóricos con la práctica concreta dentro del organismo educativo.
- IV. Que sus acciones de vinculación redituarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades de los sectores público y social, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.
- V. Enteradas ambas partes de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presento documento y que, contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes.

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto fortalecer la vinculación entre "EL CETI" y el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a efecto de llevar a cabo actividades sociales, académicas, de investigación, de desarrollo científico y tecnológico de capacitación y de asesoría técnica, que reditúen en un beneficio mutuo, como lo es la oportunidad de que los alumnos, egresados y docentes de "EL CETI", desarrollen la aplicación de conocimientos teóricos prácticos que les permita titularse y, a su vez, obtener por parte del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" la autorización para la prestación del servicio social y realización de visitas industriales o académicas y estadía profesional (también llamada residencia o estancia profesional), estancia industrial y práctica profesional, según las necesidades y requerimientos que por escrito se soliciten ambas partes.

Para los términos de servicio social, visita industrial o académica y estadía profesional (también llamada residencia o estancia profesional), estancia industrial y práctica profesional, se entiende lo siguiente:

) (ES





- a) Servicio social, es la práctica profesional que realiza el estudiante de manera gratuita a fin de retribuir los apoyos brindados por la sociedad a través del mismo. El fin primordial del servicio social es aplicar los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en la carrera para beneficio de la sociedad cubriendo los objetivos de las instituciones en los sectores público y social. El servicio se prestará sólo en instituciones u organismos públicos o sociales, ya sean a nivel federal, estatal o municipal, e incluso en asociaciones civiles sin fines de lucro, que sean reconocidos por su apoyo a la comunidad.
- b) Visita industrial o académica, es la que realiza el alumnado y profesorado de "EL CETI" al sector productivo, para conocer los diferentes procesos industriales, los cuales puedan complementar y enriquecer el contenido académico de las materias que imparten y cursan.
- c) Estadía profesional, llamada también residencia o estancia profesional, como la permanencia de un estudiante en una empresa o institución, donde desarrolla un proyecto que evidencie las competencias definidas en el perfil de egreso de su carrera y que resuelva o prevenga un problema; realiza un proyecto de emprendimiento oficial de "EL CETI" o participa en un programa o proyecto de investigación institucional en conjunto con una instancia oficial externa a "EL CETI" o de alguna otra institución de educación superior. Esta figura forma parte del plan de estudios y se acredita como cualquier otra asignatura, cuya duración será de conformidad con la normatividad de "EL CETI".
- d) Estancia industrial, es la que tiene por objeto que los docentes de "EL CETI", asistan a las instalaciones del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y coadyuven al desarrollo de proyectos tecnológicos en beneficio del sector productivo, para que los docentes posteriormente lo transmitan a las aulas, esto en beneficio de los programas académicos que imparten y del desarrollo de la educación continua.
- e) Práctica profesional, la actividad de carácter formativo que realiza un estudiante con el fin de desarrollar, perfeccionar conocimientos y habilidades y de esta forma consolidar las competencias adquiridas durante su estancia en la Institución, de conformidad con la normativa de "EL CETI".

## DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL

**SEGUNDA. FINALIDAD.-** "LAS PARTES" están de acuerdo que con las prácticas profesionales y/o servicio social a desarrollar por los alumnos se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en al sector público de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan, así como formar y ampliar sus conocimientos.

TERCERA. ALCANCE. - "LAS PARTES" convienen en que los estudiantes de "EL CETI" podrán realizar prácticas profesionales y/o servicio social en las diferentes áreas del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" a través de un acuerdo específico derivado del presente convenio, mismo que deberá validarse por ambas partes.

Para ello, "EL CETI" seleccionará a los estudiantes o docentes de acuerdo al perfil requerido en los programas específicos a que correspondan las necesidades de los planes de estudio de la carrera que se trate, así como de los proyectos y procesos del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

Asimismo, para el desarrollo este programa, deberá definirse por acuerdo de "LAS PARTES" el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante el periodo de prácticas, beneficio que obtendrá cada estudiante, lugar físico donde se desarrollarán las actividades y capacidad requerida para su ejecución.

CUARTA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES OPERATIVOS. - Para los efectos de este Convenio, se designa como RESPONSABLES OPERATIVOS, por parte de "EL CETI", al Subdirector de Investigación y Extensión y por parte del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a Dirección de Recursos Humanos, a efectos de que mediante acuerdos que no requieran mayores condiciones contractuales y que no escapen de su esfera de competencia, se comprometan al intercambio de las acciones objeto del presente convenio.

EL CETI", actualmente cuenta con la siguiente oferta educativa:

My de





## 12 carreras de nivel Tecnólogo:

Calidad Total y Productividad	Desarrollo Electrónico
Desarrollo de Software	Electromecánica
Sistemas Electrónicos y	Construcción
Telecomunicaciones	
Diseño y Mecánica Industrial	Mecánica Automotriz
Control Automático e Instrumentación	Químico en Alimentos
Químico en Fármacos	Químico Industrial

# Y 5 de nivel Ingeniería:

Industrial	Diseño Electrónico y Sistemas Inteligentes
Mecatrónica	Desarrollo de Software
Civil Sustentable	

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA".- Para la ejecución del presente programa, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" se compromete a lo siguiente:

- Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, servicio social y/o proyectos, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- 11. Brindar los apoyos, de acuerdo a sus condiciones y políticas, con el objetivo de que su personal colabore con los docentes de "EL CETI", en la asesoría y capacitación en las materias acordadas al área de especialización del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Así mismo autoriza a "EL CETI" la utilización de sus logotipos, imagen, denominación legal y/o comercial, con fines exclusivamente de difusión y promoción respecto de las actividades a desarrollar en el presente instrumento.
- III. Apoyar la realización de estancias industriales o académicas del personal de "EL CETI" previo acuerdo por escrito y bajo un proyecto determinado. En su caso la finalidad es que los profesores investigadores de tiempo completo tengan contacto directo con las tecnologías que se utilizan en el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", así como poner en práctica sus conocimientos para coadyuvar con el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" en la resolución de problemas derivados de la puesta en operación de dicha tecnología y realizar innovaciones tecnológicas encaminadas a optimizar los procesos y servicios.
- Permitir el acceso a sus instalaciones a los (alumnos o docentes) que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales, servicio social y/o proyectos que requiera el "SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas profesionales, servicio social y/o proyectos, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera "EL
- Cuidar que las prácticas profesionales, servicio social y/o proyectos, que realizan los alumnos o docentes del "CETI" sean acordes con su perfil profesional.
- VII. Facilitar el acceso a los alumnos y personal docente de "EL CETI" a sus centros de información y documentación tecnológica, mediante la operación del sistema establecido por el mismo, siempre y cuando exista el consentimiento previo por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Dar un trato respetuoso al alumnado y docentes, otorgar las medidas de seguridad correspondientes y extender los documentos inherentes a las actividades desarrolladas.
- VIII. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes de "EL CETI" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, así como proporcionar el material y equipo que garantice su seguridad, según sea el caso.
- IX. Notificar al responsable operativo de "EL CETI" designado conforme a lo previsto en este instrumento de aquellas irregularidades que pudieran presentarse en relación al desempeño en la prestación del servicio social o realización de las prácticas profesionales de los alumnos vinculados con "EL CETI".
- Χ. Garantizar un trato digno a los estudiantes de "EL CETI" que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social.





XI. Asesorar en la realización de proyectos sociales y de desarrollo tecnológicos de acuerdo a las líneas de investigación e infraestructura de que se dispone.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL CETI".- Para la ejecución del presente programa, el "CETI" se compromete a lo siguiente:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales, servicio social y/o proyectos.
- II. Seleccionar a los alumnos o docentes que realizarán las prácticas profesionales, servicio social y/o proyectos conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido.
- III. Supervisar la participación de los alumnos o docentes en proyectos que requiera el "SISTEMADIF GUADALAJARA"; quienes cumplirán las medias de seguridad requeridas.
- IV.Desarrollar pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- De conformidad con la normativa de "EL CETI" y previo a acuerdo de las partes, apoyar al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" en el desarrollo de proyectos de investigación aplicada e innovación tecnológica. Lo anterior, siempre y cuando los representantes legales suscriban el instrumento respectivo.
- VI.De conformidad a la normativa de "EL CETI" y previo acuerdo de las partes, facilitar sus instalaciones para ser sede en seminarios y cursos de capacitación que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contemple como parte de los programas de trabajo. Lo anterior siempre y cuando los representantes legales suscriban el instrumento específico respectivo.
- Conforme a la normativa de "EL CETI" y a petición del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", se podrá diseñar e impartir cursos de capacitación y educación continua para sus trabajadores, así como diplomados, previo acuerdo de las partes. Lo anterior siempre y cuando los representantes legales suscriban el instrumento respectivo.
- Instruir al practicante y/o prestador sobre el contenido de este convenio, para dar a conocer los derechos y obligaciones que de él se derivan.

SÉPTIMA. COMPROMISO INFORMATIVO DEL "CETI" CON LOS PRESTADORES, PRACTICANTES Y/O DOCENTES.- "EL CETI" se compromete además a hacer del conocimiento a los estudiantes que durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social se deberán sujetar a lo siguiente:

- Contar con póliza de seguro, el cual cubrirá las actividades realizadas dentro del A) "SISTEMA DIF GUADALAJARA", y durante el horario establecido en su carta de aceptación de servicios social y/o prácticas profesionales y/o servicio social (El seguro escolar sólo aplica para alumnos activos). Por lo que "EL CETI" proporcionará ésta información a "SISTEMA DIF GUADALAJARA" .de gastos médicos mayores, debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- B) Observar, en lo conducente, las normas del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- C) Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas profesionales y/o servicio social.
- D) Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus Prácticas.
- Cuidar la imagen del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y de "EL CETI", E) conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social.

OCTAVA. LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social se llevarán a cabo conforme a los siguientes lineamientos:

- 1. Se respetará el horario de clases del practicante y/o prestador.
- 2. El practicante y/o prestador, según las disposiciones académicas de "EL CETI", deberá cubrir la cantidad de horas, sean de servicio social o prácticas profesionales, que conforme a la normatividad resulten necesarias.





- 3. El practicante y/o prestador se sujetarán a los reglamentos interiores y la normatividad del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", y cumplirán debidamente las instrucciones que se les den, portará su credencial de estudiante de "EL CETI" a fin de poder ser identificados en cualquier momento por alguna de las autoridades del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- 4. El practicante y/o prestador permanecerán en la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social por todo el tiempo que se haya acordado y no deberán abandonarla antes de su vencimiento sin previa autorización del RESPONSABLE OPERATIVO por parte de "EL CETI", quien notificará de manera inmediata al RESPONSABLE OPERATIVO DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- 5. "EL CETI" se compromete a informar al estudiante que el hecho de realizar servicio social o prácticas profesionales en el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" no constituye ningún compromiso por parte del mismo, para ser contratado posteriormente como empleado.
- 6. "EL CETI" y el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" se comprometen a realizar una programación anual de prácticas profesionales y servicio social, estableciendo el número de estudiantes, actividades a desarrollar, horarios tentativos y demás elementos necesarios para la buena realización de dichas actividades.
- 7. "EL CETI" enviará el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" un listado de candidatos a realizar sus prácticas profesionales, servicio social y de pregrado, con tres semanas de anticipación a la fecha de inicio de las mismas, a fin de que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", revise dicho documento y dé su visto bueno, a más tardar dos semanas antes de iniciar el programa, con la finalidad de que "EL CETI" informe a sus alumnos de su asignación.
- 8. El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" tiene la facultad inmediata de dar de baja al estudiante cuando no cumpla los lineamientos del presente instrumento jurídico, o cualquier otra obligación que resulte aplicable para el supuesto de la prestación de servicio social o realización de prácticas profesionales.
- 9. El practicante y/o prestador de "EL CETI" elaborará un INFORME FINAL con el apoyo y visto bueno del responsable del área donde fue asignado, una vez concluidas las prácticas profesionales y/o servicio social, proporcionando aspectos técnicos relativos a las actividades desarrolladas, dejando a salvo los espacios correspondientes de llenado por parte del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". El plazo máximo para entregar dicho informe será de 30 días contados a partir de la terminación de las prácticas y deberá contar con el visto bueno del responsable operativo del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- 10. "EL CETI", de común acuerdo con el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", podrá sustituir al estudiante cuando así convenga a alguna de sus partes.

NOVENA.- DISEÑO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que se realicen anexos, solicitudes, autorizaciones y procedimientos relacionados con el presente Convenio, a fin de que se ejecuten las actividades inherentes a este Convenio, dicha documentación formará parte integrante de este Instrumento, en cada caso particular que sea acordado y firmado por los representantes que se mencionan en la siguiente cláusula.

**DECIMA. DISPOSICIONES APLICABLES.-** Las prácticas profesionales y/o servicio social se sujetarán a lo establecido por el Reglamento para la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, así como a lo dispuesto por el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes acuerdan que la realización del *servicio* social, prácticas profesionales, visita industrial o académica, estancia industrial y estadía profesional, del alumno o docente de "EL CETI" no generará relación de tipo







laboral alguno con el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", así como tampoco generará compromiso alguno de contratación con los practicantes, prestadores o docentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- Este convenio se tendrá vigencia a partir del 03 de enero de 2022 de su firma y concluirá el día el 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES.- Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de las actividades en ejecución de este convenio dependerán económica, administrativa y laboralmente de quien los contrató, por lo que continuarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

Por tal motivo "EL CETI" es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que, en ningún caso el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL CETI" asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja por tal motivo.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial, por así convenir a sus intereses, únicamente dando aviso por escrito con acuse de recibo con 1 un mes de anticipación a "EL CETI".

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.- LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" o "EL CETI" incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el Incumplimiento podrá rescindir el convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial. Antes de proceder a la anulación del convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvente la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, esta podrá rescindir el convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte con un mes de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL CETI" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este convenio, son propiedad del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por lo que "EL CETI" tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. DATOS PERSONALES .- "EL CETI" otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. ALCANCE. - Queda perfectamente entendido, y así lo admiten "LAS PARTES", que las relaciones establecidas en el presente convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino como acciones de colaboración, no asumiendo, por lo tanto, ninguna responsabilidad laboral, legal, o fiscal proveniente de las obligaciones que contraigan a propósito de esta relación de buena voluntad.





**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.-** La novación del presente convenio nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación que "**LAS PARTES**" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan que el contenido del presente documento y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, todas las acciones que se realicen en lo sucesivo para su debido cumplimiento, se ajustarán a ello. En caso de presentarse alguna discrepancia, las partes la subsanarán de común acuerdo. Si aun así persistiera algún problema, acuerdan las partes que se someterán ante los tribunales de la Zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro. Reconociendo expresamente las partes que no existe dolo, error, violencia, mala fe o lesión en el consentimiento, para la firma del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título

Leído el presente **CONVENIO**, ambas partes lo ratifican en su totalidad y lo firman, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 19 de mayo de 2022.

"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"

MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN

DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

"EL CETI"

DR. LUIS FERNANDO ORTIZ HERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL





#### **TESTIGOS:**

MTRO, LEÓN DELGADILLO ROSAS.

COORDINADOR DE OPERACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

MTRA. EMMA DEL CARMEN ALVARADO ORTIZ DIRECTORA ACADÉMICA DE "EL CETI"

EABP/IAPM

Ò|Á|[{à i^ÁÁā{æá\$^Á|[•Á\*^Áā}}æð Á\*|Á|:^•^> æÁā •d\*{^};qÉ\$[Á^Á|ā]āæð Éðæþér}^|\$|Á\$ææææc!Á\$^Áo^¦çãā[!^•Á;gà]æð[ææé}æå[Áæó\*^Áæé;à[•Áæé;æá]•Áæé;à[•Áæé;à[•Áæé;à[•Áæé;à[•Áæé;à[•Áæé;à[æós]Á];á]æææðæþér}[!Á\$o^|Áā\*æð]æv¦á[Á\*{ãæã[Á;[¼eæé]æé;á[ÆÉÈÈÐ]

ÖCE/UŮÁÖÒÁÖÖÞVOOOÓCEÓC3ÞÁÖÒŠÁÜÒÚÜÒÙÒÞVCEÞVÒÁJÁRE/UÖÒÜCEÖUÆSÒŐCEŠÉÁÞCE/WÜCEŠÒZCEÁRA/ÜÖÓÓCEÉÓIÁ;[{ à!^ÉÁæÁgá¦æáÁá}æáÁþæágà¦ææáá^Á}æáÁþákæágà¦ææáá^Á}æá¸å;[}æá -ð-ææéÁ`^Áææko^Áq[{ [Á^]¦^•^}œæþ¢ÁjÁæj[á^\*æájá^Á}Áròko\*¦K^¦&^;[Á`^Á@éækækv|^à¦æájÁr¦&æáqÁr¦&æág}}Áæ‡g}Á\*`bóqÁjájaæájÉ ^}Áæ5}Ás^Á`^Áœ¢Þ•Ááææṭ•Á`^¦[}Á;[][¦&áj}æáj•Áx[}Ár|Á;àbóqÁs^Ás¦!^•æáÁkæj}•^}æá;Aæjðjæáaj}æáaj}æáaj}æáko/Ár\&^¦&Á;[ÁÁqi\*æáçáæá^;Áæþæáæ} bí¦æáæjÉ

 $\ddot{U}\ddot{U}\ddot{C}D\dot{A}+F = \ddot{B}\ddot{U}\wedge\&^{1}\wedge czd^{2}\dot{C}d^{2}\dot{A}\wedge\dot{A}+czd^{2}\ddot{C}\wedge\wedge^{2} + czd^{2}\wedge zd^{2}\dot{A}+czd^{2}$ 

ÜÜCEÁGIGHEFÍBÁDEA{ ājārdæskā5}ÁÚ[¦c´æiaenÁQko^\*¦æhÁs^ÁSi:æð[ÁÔi¦å^}ænÐEÚDEDEÁs^ÁÔÈXDÁFHÁs^Ásaskā^{à¦^ÁsAÁGEFÍBÁÚ[¦Á}æn)ā[añaenàDÉÔ[{ārā[}ænàeæÁÚ[}^} o ÁTæiðæÁ Úæda8ææÁS`¦&^}Áxā[æn[à[•È

ÜÜCDÁGÌÍÍ BHÏ BÁÔ[{ã 15}Ápæ&4]}æh&^ÁPãa¦[&æàà\*¦[•BÁTJÁ\$^Ás}}4,Ás^Ás}ā,Ás^ÁGEFÏBÁÚ[¦Á;)æ)ā,ãaæá,Ás[}Á[•Áṣ[d[•Áṣ[d[•Á;ædā&\*|æd^•Ás^Á[•ÁÔ[{ã 4]}æá[•ÁDE^|āfÔæ)[ÁŐ\*æáãæ)æÁ ^ÁJ•&æá,ÁTæ\*¦&8,ÃÖ\*^¦|æá,ÁZ]¦á.BÉÔ[{ã 4]}æá,æÁÚ[}^}c,Árā(}}æå,ÆÄT]¦æÉ

ÁOT; | 8884/644, ã { 84 ã as 885} Á^•] ^ 84; ÁHÁBÁO Ó ÞUT OPOTÔOU ÞÁJÁUOZU ÞÁUU Ó OOTŠĒÝÁUÒ Ó OÙ VÜU ÁZO Ó ÖÜOTŠÁO Ó ÓU ÞVÜ OÓ WÝ Ó ÞVÒ Ù ÁO Ó ÚÙ Ù U ÞOTÚÁT U ÜOTŠÒÙ ÉA ] ˇ ^ • q Á ˇ ^ ÁBE; ] • (8 ÁS; } • (8 č ^ ) ÁB; - [ { 8885} ÁB; } - (8 ) - (8

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y EL CETI.).